



**FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**

**ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS**

**LA O.N.U. Y LOS CASCOS AZULES EN EL CAMPO DE ACCIÓN  
DE LAS OPERACIONES DE PAZ:**

**¿EFECTIVIDAD O FRACASO?**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE PRESENTA COMO  
REQUISITO PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS  
POLITICAS**

**JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VERGARA**

**TUTOR: DR. PABLO VALLEJO LECARO MSC.**

**SMBORONDÓN, SEPTIEMBRE DE 2014**

## **APROBACION DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación sobre el tema: **LA O.N.U. Y LOS CASCOS AZULES EN EL CAMPO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE PAZ: ¿EFECTIVIDAD O FRACASO?** del estudiante **Juan Sebastián Rodríguez Vergara** de la carrera de Ciencias Políticas con concentración en relaciones internacionales, observo que se trata de una investigación lo suficientemente amplia para determinar cuáles son las razones ontológicas y teleológicas que ha tenido la O.N.U. para la creación de estas fuerzas militares, que no en ocasiones individuales ni mínimas, sino que en múltiples ocasiones y en diferentes continentes del mundo han proveído esta ayuda humanitaria; ocasión por la cual el alumno ha hecho un trabajo cuantitativo y cualitativamente válido para el fin que se ha propuesto, por tanto reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado examinador designado.

Samborondón, septiembre de 2014

**El Tutor**

**Dr. Pablo Vallejo Lecaro Msc.**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi familia, profesores, compañeros y demás personas que estuvieron involucradas y prestaron su ayuda y dedicación para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Políticas

## **Reconocimiento**

Agradezco a mis padres, profesores y tutor por colaborar, prestar ayuda, asesoría, orientación que contribuyeron a la realización de la presente investigación.

## Índice General

<u>Introducción</u> .....	1-2
<b>Capítulo 1</b>	
<u>Antecedentes</u> .....	3
<u>Descripción del problema</u> .....	3
<u>Delimitación del objeto</u> .....	3
<u>Preguntas de investigación</u> .....	4
<u>Objetivos generales y específicos</u> .....	4-5
<u>Justificación</u> .....	5
<b>Capítulo 2</b>	
<u>Metodología</u> .....	6
<b>Capítulo 3</b>	
<u>Antecedentes</u> .....	7
<u>Primera y Segunda Guerra Mundial</u> .....	7-8
<u>La creación de la O.N.U. y su constitución</u> .....	9-11
<u>El Derecho Internacional Humanitario</u> .....	12-13
<u>La O.N.U. y las misiones de paz</u> .....	14-22
<u>Los cascos Azules y las operaciones de mantenimiento de paz</u> .....	23-30
<u>¿Efectividad o fracaso en las operaciones paz?</u> .....	31-36
<u>Misiones que han sido concluidas satisfactoriamente</u> .....	37-40
<u>Factores comunes para el logro de los objetivos de despliegues</u> .....	41-42

## **Capítulo 4**

<a href="#"><u>Conclusión</u></a> .....	43-44
<a href="#"><u>Recomendaciones</u></a> .....	45-46
<a href="#"><u>Bibliografía</u></a> .....	47-49

## **Anexos**

[Carta de las Naciones Unidas](#)

[Ten Rules Code of Personal Conduct Blue Helmets](#)

[We are United Nations Peacekeepers](#)

## RESÚMEN

Los conflictos armados son hechos que la humanidad ha presenciado desde la prehistoria y han estado sujetos a costumbres y normas, que han ido cambiando y se han visto limitados por normas a medida que la sociedad avanza y evoluciona.

Desde hace más de cinco décadas, las Naciones Unidas, conforme los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional Humanitario, han desplegado misiones de paz con el objetivo de mantener el orden y seguridad, en zonas que han sido afectadas por diversos de conflictos.

Los cascos azules representan la fuerza militar de la O.N.U. que, junto con policías, observadores, mediadores y especialistas realizan las actividades establecidas por los mandatos dictados por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General a través de las operaciones de paz.

Tanto la O.N.U. como los cascos azules han sido objeto de diversas críticas con respecto a su desempeño en las operaciones que se han llevado a cabo, siendo calificadas como exitosas y en diferentes ocasiones como fracasos. El presente trabajo de investigación busca realizar un análisis de las Naciones Unidas y los Cascos Azules para concluir si en efecto han sido exitosas o han fracasado.

**Palabras clave:** Organización de las Naciones Unidas, Cascos Azules, Operaciones de Mantenimiento de la Paz (O.M.P.), Derecho Internacional Humanitario, conflicto, paz, mandato, despliegue.

## **ABSTRACT**

Armed conflicts are events that mankind has witnessed since prehistoric times and have been subjected to customs and norms that have changed and have been constrained by rules as society progresses and evolves.

For more than five decades ago, the United Nations, under the principles established in the Charter of the United Nations and the International Humanitarian Law, missions have been deployed in order to maintain order and safety in areas have been affected by various conflicts.

Peacekeepers represent the UN military force, which, together with police, observers, mediators and specialists perform the activities established by the mandates issued by the Security Council and the General Assembly through peace operations.

Both U.N. and the blue helmets have been subject to various criticisms of their performance in operations that have been carried out, being described as successful and as failures at different times. This research seeks an analysis of UN peacekeepers and to conclude whether indeed have succeeded or failed.



**Keywords:** United Nations, peacekeepers, Peacekeeping Operations (PKO), international humanitarian law, conflict, peace, command, deployment.

## INTRODUCCIÓN

Los conflictos armados no son nuevos para la humanidad puesto que han estado presentes desde la prehistoria y han sido sujetos a diferentes costumbres y normas. A medida que la sociedad avanza y evoluciona, estas prácticas se han visto limitadas por los Estados a través de normativas internacionales para medir su conducta.

Los conflictos y la intervención militar han sido empleados como herramienta para poner fin a los mismos o como medio para conseguir algún objetivo ya sea territorio, poder, economía, política y hasta inclusive como medio para obtener la paz.

El derecho internacional ha admitido la guerra como una forma de solución de conflictos entre Estados y en base a ello, ha creado normativas expresas y específicas al respecto. A lo largo de la historia, la sociedad ha sido parte y ha presenciado conflictos bélicos, tanto internos como internacionales. En la actualidad se le ha otorgado el nombre de "Derecho Internacional Humanitario" o "Derecho Internacional de los Conflictos Armados", al conjunto de normas que tienen como fin regular y proteger a los individuos que no son parte de un conflicto y limitar las acciones y medios bélicos.

Durante el siglo XX, el mundo se vio inmerso en varios hechos catastróficos derivados de la guerra, entre ellos los dos conflictos con mayor alcance de bajas humanas, territoriales y económicas, mismas que conocemos como Primera y Segunda Guerra Mundial, en la cual durante el transcurso de esta última, se creó la Organización de las Naciones Unidas con el fin de mantener la paz mundial, y bajo la iniciativa del Consejo de Seguridad, crearon una fuerza multinacional que tuviera como fin proteger y cautelar la paz, dentro de sus operaciones, los llamados "Cascos Azules".

La Carta de las Naciones Unidad en su artículo 51, hace referencia al derecho a la legítima defensa, de forma colectiva o individual y de la misma forma otorga la autoridad y responsabilidad al Consejo de Seguridad a ejercer las acciones que consideren necesarias con el fin de restablecer o mantener la paz y seguridad internacional. (Unidas N. , [www.un.org](http://www.un.org), 2014)

Si bien es verdad que la Carta de las Naciones Unidas o el Estatuto de las Fuerzas de Emergencia de la ONU, no hacen referencia a los "Casos Azules", se ha tomado como referencia los artículos 22 y 29 de la Carta tratándose de ellos como organismos subsidiarios, mismos que serán el tema central del presente trabajo y su ámbito dentro de los procesos de paz, de esta forma conocer sus antecedentes, analizar sus funciones y determinar si sus funciones y objetivos a lo largo de su trayectoria han sido efectivas o en su defecto han fracasado. (Rebolledo, 2014)

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, este organismo ha sido el principal precursor del mantenimiento de la paz y seguridad, conforme lo establece la Carta de Las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945, y ha utilizado el despliegue de las operaciones de paz como herramienta para lograr estos objetivos, llevándose a cabo la primera misión el año 1948.

### **DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

El despliegue de las operaciones de paz requiere de una serie de análisis e informes previos para la resolución de un mandato para su posterior despliegue. Las operaciones de paz y la actuación de los cascos azules no ha sido siempre exitosa, lo cual ha generado críticas sobre su desempeño, por lo que se pretende analizar e investigar las operaciones de paz finalizadas y en curso y determinar si en efecto han fracasado o han logrado los objetivos establecidos.

### **DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación propone analizar el Derecho Internacional Humanitario, la O.N.U., las operaciones de paz (O.M.P.) y los cascos azules. La investigación tuvo una duración de tres meses en la cual se recabó información y datos con el fin de llegar a una conclusión y hacer las recomendaciones pertinentes.

## **PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación acarrea una serie de preguntas para poder llegar a una serie de conclusiones y recomendaciones, las cuales son:

- 1) ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?
- 2) ¿Qué es la O.N.U. y cómo está conformada?
- 3) ¿Qué es una OMP?
- 4) ¿Quiénes son los cascos azules?
- 5) ¿Han sido exitosas o han fracasado las gestiones de la O.N.U en las O.M.P?

## **OBJETIVOS**

### **Objetivos generales**

Conocer qué es el Derecho Internacional Humanitario y definir cuáles son las funciones y el desarrollo de la O.N.U. y los cascos azules en su participación dentro de las operaciones de mantenimiento de la paz

### **Objetivos específicos**

Los objetivos específicos que se buscan analizar en el siguiente trabajo sobre la O.N.U. y los cascos azules en las operaciones de paz son las siguientes:

1. Definir que es el Derecho Internacional Humanitario.
2. Analizar la Organización de las Naciones Unidas.
3. Examinar las operaciones del mantenimiento de la paz.
4. Evaluar el desempeño de los cascos azules y las Naciones Unidas dentro de las misiones de paz.

5. Concluir si el desempeño de los cascos azules y la O.N.U. ha sido exitoso o en su defecto ha fracasado en su conjunto
6. Destacar críticamente las operaciones que han sido supuestas de un fracaso parcial, y otras que habiendo logrado sus objetivos fueron de la satisfacción plena en el lugar del suceso para los habitantes afectados por el conflicto.

## **JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de la participación de los Estados y organismos internacionales para mantener la paz y seguridad es indispensable para la solución de conflictos y prevención de futuras confrontaciones. La O.N.U., junto con los cascos azules, policías, observadores, especialistas, mediadores y demás colaboradores constituyen fuerzas necesarias para disuadir a los enemigos de la paz y tranquilidad, con lo cual buscan cumplir con los objetivos establecidos en los mandatos y proveer de ayuda humanitaria en cada enfrentamiento social, religioso o político en cualquier parte del planeta.

El presente trabajo está enfocado en analizar la actuación de dichos órganos y organismos adscritos para tan loable fin y de esta forma poder concluir si las misiones llevadas a cabo en los últimos 50 años han sido exitosas o han fracasado una vez puesta en ejecución la práctica estratégica militar.

## CAPÍTULO II

### METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este trabajo he optado por un desarrollo cualitativo, en el cual se analiza al Derecho Internacional Humanitario, el funcionamiento de las Naciones Unidas y la actuación de los cascos azules en el despliegue de las operaciones para el mantenimiento de la paz.

Es por esto que los métodos a utilizarse en la siguiente investigación y análisis serán los siguientes:

Descriptivo: en el presente trabajo se pretende definir el Derecho Internacional Humanitario, describir la O.N.U. y los cascos azules, así como sus funciones, características, objetivos y constitución para poder tener una mayor comprensión del tema y determinar si las operaciones para el mantenimiento de la paz han sido exitosas o han fracasado.

Analítico: se va a analizar de qué manera intervienen la O.N.U. y los cascos azules en las misiones paz y determinar si conceptualmente el propósito general del organismo de asistir a las naciones con sus conflictos internos o internacionales tiene un procedimiento adecuado o es necesario mejorarlo, con nuevas concepciones de ayuda internacional.

## CAPÍTULO III

### ANTECEDENTES

#### Primera y Segunda Guerra Mundial

La Primera Guerra Mundial fue un acontecimiento armado internacional originado en el año de 1914 en Europa, y fue la primera vez que en un conflicto bélico intervino naciones de otros continentes. El detonante de la guerra fue el 28 de junio de 1914, debido al asesinato del archiduque Francisco Fernando de Habsburgo, heredero al trono Austro-húngaro, y de su esposa, en manos de un nacionalista serbio. La llamada "Gran Guerra" tuvo como consecuencia la muerte de aproximadamente 12 millones de personas, y algunos millones de heridos; los medios de comunicación, transportes, y ciudades enteras quedaron destruidos. Debido a los gastos de preparación bélica que oscilaron entre los 260.000 y 360.000 millones dólares que provocaron el endeudamientos de los Estados y posteriormente crisis económica. Los gastos armamentísticos implicaron la desaparición casi total de oro de los países beligerantes. De este suceso se llevaron a cabo la imposición de tratados de paz que no tuvieron, sino resultados poco eficientes que sirvieron como detonantes para una siguiente guerra.

Al final de la guerra se creó la llamada "Sociedad de Naciones" mediante el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919, en el cual se estableció que dicho organismo tenía como fin principal la seguridad colectiva, cooperación internacional y arbitraje de conflictos, como fines secundarios, la administración territorial, control de comercio de armas, cuidado y mejora de las condiciones sociales y laborales, entre otros, sin embargo no tuvo éxito dada la poca cooperación de los Estados y la falta de poder coercitivo para evitar conflictos.

Debido a la insatisfacción, nuevas ideologías y sentimientos revanchistas el mundo se vio envuelto en un nuevo conflicto armado, la Segunda Guerra Mundial. Este conflicto inicio el 01 de septiembre de 1939 tras la invasión de



Alemania a Polonia y se desarrolló hasta finalizar el 14 de agosto de 1945 tras la rendición de Japón, este sería el conflicto más desastroso hasta la actualidad.

Durante la época de la Segunda Guerra Mundial se llevaron a cabo diferentes conferencias de paz. El 14 de agosto de 1941, el presidente estadounidense Franklin Delano Roosevelt y el Primer Ministro británico Winston Churchill firmaron un documento conocido como la “Carta del Atlántico” que luego sería conocido como la Declaración de las Naciones Unidas, con el objetivo de comprometerse con la guerra y no firmar la paz por separado. (Unidas N. , Historia de las Naciones Unidas, 2014)

El 1 de enero de 1942 dicho documento fue firmado por 26 naciones, las cuales se comprometían a seguir luchando contra los países del Eje, y a respetar la Carta del Atlántico, por lo que de esta forma firmaron la “Declaración de las Naciones Unidas”.

Desde el 4 al 11 de febrero de 1945, se llevó a cabo la Conferencia de Yalta, a la cual asistieron Stalin, Roosevelt y Churchil, representantes de los países más poderosos de los aliados. En dicha conferencia se tomaron decisiones con respecto a las elecciones democráticas de los países europeos liberados, el desarme y división de Alemania (inicialmente en cuatro partes), los pagos por indemnización de Alemania a los países aliados, las elecciones y división territorial de Polonia, la situación de Bulgaria y Yugoslavia, la intervención en la guerra contra Japón por parte de la URSS y la creación de las Naciones Unidas

El 25 de abril de 1945, tuvo lugar Conferencia de San Francisco (llamada también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional), en la cual se reunieron delegados de 50 naciones que firmaron la Carta de las Naciones Unidas; Polonia por su situación política del momento no estuvo presente, sin embargo más tarde firmó dicho documento para un total de 51 naciones signatarias, de esta forma fue fundada definitivamente la Organización de las Naciones Unidas el 25 de junio de 1945.

## La creación de la O.N.U. y su constitución

Como se nombró anteriormente, la Organización de Naciones Unidas, se fundó en el año 1945 donde 51 naciones tenían como principal objetivo mantener la paz y seguridad mundial, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos, actualmente su sede está ubicada en la ciudad de Nueva York, cuenta con 193 Estados miembros. Los idiomas oficiales son el inglés, francés, árabe, mandarín, ruso y español.

En la Carta de las Naciones Unidas se establecen los propósitos y principios de la O.N.U., en la cual los propósitos son cuatro: (Unidas N. , Historia de las Naciones Unidas, 2014)

- *El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- *Estimular la amistad entre las naciones*
- *La colaboración entre los países, resolviendo problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario*
- *servir de centro para coordinar las medidas nacionales y lograr los propósitos comunes*

De la misma forma se establecen siete principios que deben ser respetados por los signatarios entre los que se encuentran:

- *Primero: la organización se basa en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.*
- *Segundo: cada uno de los miembros cumplirá de buena fe sus obligaciones contraídas de conformidad con la Carta.*
- *Tercero: cada uno de los miembros dirimirá sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal modo que no se pongan en peligro la paz, la seguridad ni la justicia internacionales.*
- *Cuarto: los miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de*

*cualquier estado, o de obrar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.*

- *Quinto: los miembros se abstendrán de dar ayuda a estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva, y prestaran a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta.*
- *Sexto: la organización hará que los estados que no son miembros se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.*
- *Séptimo: las Naciones Unidas no intervendrán en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los estados, no obligaran a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII. (Unidas N. , www.un.org, 2014)*

Se estableció que la Organización de las Naciones Unidas tiene seis órganos principales, los cuales son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaria. Actualmente cuenta con un sinnúmero de órganos subsidiarios, agencias, programas e institutos.

La Asamblea General es el principal órgano deliberativo, de formulación de políticas y representativo de la organización. Está integrada por 193 Estados miembros, cada uno con derecho a voto, y consiste en un foro para el debate multilateral con respecto a cuestiones internacionales que establece la Carta, en las sesiones ordinarias y extraordinarias (Unidas N. , Organos Principales, 2014).

El Consejo de Seguridad tiene como principal responsabilidad mantener la paz y seguridad internacional. Está conformada por 15 países, de los cuales 5 son permanentes (Estados Unidos, China, Rusia, Francia y Gran Bretaña) y 10 temporales que son electos de 5 en 5 cada año, por un periodo de 2 años, como representantes de sus respectivas regiones. Todos tienen derecho a voto, sin embargo los 5 permanentes son los únicos con derecho a veto. Este organismo

es el único con el poder otorgado por la Carta de que sus resoluciones tienen que ser obligatoriamente cumplidas por los Estados. Inicialmente deben buscar la resolución de controversias de forma pacífica, sin embargo pueden imponer sanciones económicas o embargos o inclusive autorizar el uso de la fuerza.

El Consejo Económico y Social debate sobre los problemas económicos, sociales y ambientales a nivel internacional. El Consejo tiene una amplia responsabilidad respecto del 70% aproximadamente de los recursos humanos y financieros de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos 14 organismos especializados, 9 comisiones orgánicas y cinco comisiones regionales. (Unidas N. , Organos Principales, 2014)

El Consejo de Administración Fiduciaria se estableció en la Carta, sin embargo suspendió sus operaciones formalmente el 1 de noviembre del año 1994. Este Consejo tenía como objetivo supervisar la administración de los territorios en fideicomiso por las Naciones Unidas para buscar el desarrollo hacia el establecimiento de un gobierno o independencia.

La Secretaría constituye el órgano de administración cuyo representante es la máxima representación diplomática de la organización. En la actualidad el secretario general es Ba Ki-moon, sin embargo la Secretaría tiene alrededor de 43.000 funcionarios a nivel mundial. Entre las funciones se incluyen desde la administración de las operaciones de mantenimiento de la paz y la mediación en controversias internacionales hasta el examen de las tendencias y problemas económicos y sociales y la preparación de estudios sobre derechos humanos y desarrollo sostenible. A su vez, dan información sobre el trabajo de la O.N.U. a los medios de comunicación y organizan conferencias internacionales.

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la O.N.U., cuya sede está ubicada en la Haya, Holanda. Está conformada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Tiene como objetivo decidir sobre controversias jurídicas entre los Estados por medio de sentencias y emitir opiniones consultivas sometidas por órganos o instituciones especializadas de la O.N.U.

## EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Al referirnos a las misiones de paz de la O.N.U. es de vital importancia abordar el tema del derecho internacional humanitario y como éste funciona en la aplicación por parte de esta organización y la comunidad internacional.

El derecho internacional humanitario o *ius in bello* (Borja, 2014) tiene como fin limitar los resultados y sufrimiento de la guerra, buscando proteger y asistir a las víctimas. Esta rama, así como el derecho de la guerra, es una de las más antiguas dentro del Derecho Internacional Público y se ha encontrado presente en el ámbito de las relaciones internacionales.

El Comité de la Cruz Roja Internacional define al derecho internacional humanitario de la siguiente forma: (Salmón, 2014)

*"Un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra: el DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados". La guerra moderna, que mantiene un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados."*

El derecho internacional humanitario contemporáneo fue fruto del primer convenio de Ginebra en el año 1864 con el fin de responder a las necesidades humanitarias de los conflictos armados, sin embargo no fue el único instrumento que trató esta problemática, entre ellos encontramos a la Declaración de San Petersburgo de 1868, el Convenio de la Haya de 1899 sobre las leyes y costumbre de la guerra terrestre y marítima, el Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del uso de gases, tóxicos y medios bacteriológicos de 1925, nueva Conferencia Internacional de la Haya de 1949, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, entre otros. Algunos de estos convenios y declaraciones se dieron en respuesta de sucesos como la Primera y Segunda Guerra Mundial, guerras de liberación, entre otras.

Se podría considerar que el Convenio de Ginebra de 1864 marcó las bases para el desarrollo del derecho internacional humanitario contemporáneo estableciendo características específicas, tales como normas permanentes y escritas de alcance universal con el fin de proteger a las víctimas de los conflictos, la obligación de brindar cuidado sin ningún tipo de discriminación a los militares enfermos o heridos, etc.

El derecho internacional humanitario se dirige únicamente a los aspectos humanitarios y de protección, no prohíbe o permite los conflictos armados o la legalidad, justificación o razón del inicio de un conflicto, su objetivo no busca determinar los motivos que causaron un determinado conflicto, sino frente a aquello limitar sus efectos; el encargado de analizar el recurso al uso de la fuerza o *ius ad bellum* es el derecho internacional general, mismo que tiene sus previsiones prohibiéndola de manera general conforme los establece el artículo 2, numeral 4 de la Carta de las Naciones Unidas donde se establece que: (Unidas N. , Carta de las Naciones Unidas, 2014)

*"Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas."*

Los tratados de DIH en el ámbito jurídico se constituyen como normas de carácter internacional obligatorias, dado que los Estados signatarios de estos tratados en base al principio de *Pacta sunt servanda* (los pactos deben ser cumplidos) se ven obligados a respetarlos y cumplirlos. Estas normas de protección y cuidado de las personas y sus derechos fundamentales son de carácter *ius cogens* (*derecho imperativo*).

## LA O.N.U. Y LAS MISIONES DE PAZ

### Antecedentes:

La búsqueda y mantenimiento de la paz es un instrumento que desarrolló y utiliza la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de proporcionar ayuda a los países e individuos que han sido víctimas o se han encontrado envueltos en conflictos para brindar y fomentar condiciones que tengan como fin mantener y preservar la paz.

Mantener la paz y seguridad es el objetivo primordial de la comunidad internacional en su conjunto e inspira, con toda eficacia y garantía el quehacer tanto de las organizaciones internacionales de alcance regional, universal y las Naciones Unidas, se han propuesto instaurar en el mundo la paz y la tranquilidad de los pueblos, propugnando el principio de unidad y solidaridad entre los Estados adscritos. Sin embargo la existencia y el desarrollo de conflictos pueden poner en peligro la armonía de conjunto, y es por esto que la comunidad internacional deber dotarse de mecanismos y fórmulas que conduzcan a la resolución pacífica de los conflictos en el plano internacional y que garanticen los principios establecidos por las Naciones Unidas. (Diaz Barrado, 2006)

El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas establece que los propósitos de la misma son mantener la paz y seguridad internacional, fomentar las relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre autodeterminación de los pueblos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social cultural o humanitario y en el desarrollo y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar propósitos comunes.

Este mismo cuerpo normativo otorga en los artículos 39 al 42, la potestad al Consejo de Seguridad, cuyo principal objetivo es mantener la paz y seguridad internacional, de determinar la existencia de toda amenaza contra ella, quebrantamiento de la armonía con actos de agresión, así como, de estimarlo necesario, tomar medidas en las cuales se ejerza la fuerza, con el fin de mantener la paz.

Las cuestiones políticas a lo largo de la historia han dificultado la resolución de conflictos y muchas veces a la práctica de lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, y en innumerables ocasiones el calificativo de "fracaso" ante diferentes situaciones, por lo que se buscaron diferentes alternativas pacíficas para la solución de conflictos.

Dag Hammarsköld, Secretario General de la O.N.U entre 1953 a 1961 logró definir el término "mantenimiento de la paz" en la Carta de las Naciones Unidas, puesto que en la misma no había sido concebida aun como expresión oficial de la entidad, recomendando que este término ("mantenimiento de la paz") conste en el capítulo VI y medio de la Carta, correspondiente al arreglo pacífico de controversias.

El rol de Dag Hammarsköld, fue de vital importancia durante su administración, momento en el cual el mundo se veía inmerso en nuevo conflicto con la Crisis de Suez, y logro en cuestión de semanas organizar la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Es precisamente esta decisión la que da inicio a este tipo de operaciones, para que actúen proporcionalmente en favor de las amenazas de los conflictos mundiales donde, el equilibrio y la bipolaridad de las superpotencias (Estados Unidos y la URSS) llamada la Guerra Fría, corrían peligro de desestabilización y las actividades del Consejo de Seguridad eran constantemente paralizadas y retrasadas a consecuencia del veto otorgado a los países que la conformaban (y actualmente conforman), por lo que mantener la paz se limitó en principio, a controlar el cese al fuego y observar por la solución de conflictos. Este tipo de operaciones fueron llevadas a cabo y representadas por observadores y tropas ligeramente armadas con el fin de vigilar, proporcionar información a los órganos competentes y construir y desarrollar medios de confianza.

Si bien es verdad, que las misiones y operaciones de paz han servido como ayuda a mediar y morigerar conflictos, han sido de gran discusión por doctrinarios, politólogos y críticos, que argumentaban preguntándose, ¿bajo qué fundamento jurídico se determinan y manejan las medidas de seguridad de las



Naciones Unidas, para que puedan tener carácter de legales y constitucionales?, por lo que tratadistas han concluido que:

*"En primer lugar, se observa que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se constituye en el principal propósito de la Organización, lo que se manifiesta no sólo en el hecho de que la primera indicación de la parte dispositiva de la Carta se refiera específicamente a ello sino, también, porque en todo el proceso que condujo, finalmente, a la adopción de este instrumento jurídico, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se constituyó en el punto de referencia básico de la futura Organización y en la finalidad irrenunciable de la misma (...)*

*Como quiera que sea, el valor jurídico del propósito establecido en el artículo 1, 1 de la Carta está fuera de toda duda así como el mandato que asume la Organización a la hora de lograr, por los medios disponibles, que el mismo se haga efectivo. De tal manera que una interpretación, es verdad que generosa, de los diversos preceptos de la Carta orientados a dotar de eficacia al propósito del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, lleva a la conclusión de que en el seno de este instrumento jurídico se sitúan también las operaciones de paz."*

(Díaz Barrado, 2006)

Los tratadistas Alcaide Fernández y Márquez Carrasco indican en su obra "Legítima defensa y nuevos desarrollos normativos de la acción de las Naciones Unidas" que el fundamento jurídico de las misiones para mantener la paz se encuentra en la misma Carta de las Naciones Unidas en lo referente a sus propósitos, debido a que no están expresamente estipuladas. Los mismos autores en un fragmento de la citada obra refiriéndose a las Operaciones de Misiones de Paz (O.M.P.) expresan:

*"Las medidas colectivas que la Organización podría tomar para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y suprimir actos de*

*agresión u otros quebrantamientos de la paz” (artículo 1.1) (...) en este marco pueden ser encuadradas las O.M.Ps., que han sido establecidas por las Naciones Unidas en aplicación de meras recomendaciones con el consentimiento de los Estados interesados, bien a iniciativa de la Asamblea General, sobre la base de la Resolución 377 (V), bien del Consejo de Seguridad, cuando en el seno de este último se han reunido las condiciones políticas para su funcionamiento.”*

Se podría decir que las operaciones para el mantenimiento de la paz, actúan mediante la legitimidad internacional, misma que se deriva del mandato de la Carta de las Naciones Unidas, en la cual se establece que el Consejo de Seguridad es el responsable de mantener la paz y seguridad internacional, facultad otorgada por los países signatarios de la Carta. Cabe destacar que la Resolución de la Asamblea General 377 (V) de 3 de noviembre de 1950, también conocida como la "Unión pro paz" dicha resolución, establece que (Unidas N. , [www.un.org](http://www.un.org), 1950):

*(...) si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional en todo caso en que parece haber una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, la Asamblea general examinará el asunto inmediatamente con miras a formular recomendaciones apropiadas a los Miembros de medidas colectivas, entre los que figurarán en el caso de una ruptura de la paz o acto de agresión, el uso de la fuerza armada, cuando sea necesario, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

## Breve reseña de las primeras actuaciones de las O.M.P.:

### Primeros años:

Los primeros pasos y operaciones para el mantenimiento de la paz se llevaron a cabo en los años de 1948 y 1949, siendo la primera: El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) llevada a cabo en el Medio Oriente debido a la guerra entre árabes e israelitas; y, la segunda con el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán (UNMOGIP) tras el conflicto de Jammu y Cachemira.

Estas operaciones de observación y mantenimiento de paz pasaron luego a ser de carácter armado en el año de 1956, mediante la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU1) por motivo de la Crisis de Suez y la Península de Sinaí, con el objetivo de garantizar el cese al fuego entre las fuerzas armadas de Gran Bretaña, Israel, Francia del territorio de Egipto, misión oficial que concluyó con éxito. Esta misión contó con la actuación de aproximadamente siete mil militares y tuvo aproximadamente cien bajas.

La primera operación a gran escala militar se llevó a cabo en el año de 1960 durante la Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC). Esta misión tuvo casi veinte mil soldados que tenía como fin la retirada de tropas belgas, proporcionar ayuda al gobierno del Congo para mantener el orden público y buscar la independencia política de este Estado, tratando de impedir que estalle una guerra civil y observar la retirada de mercenarios y tropas no afines a la O.N.U.

Las misiones de paz continuaron en las décadas siguientes, entre las misiones más importantes se encuentran la Misión del Representante Especial del Secretario General en la República Dominicana (DOMREP) en el año de 1965 con el fin de verificar e informar respecto al cese del fuego entre las autoridades de la República Dominicana, que tuvo como fin la firma de un acuerdo en 1966; la Fuerza de Seguridad de las Naciones Unidas en Nueva Guinea Occidental (UNSF) para mantener la paz y con el fin de lograr un acuerdo entre Indonesia y Países Bajos; la Misión de Observación de las Naciones

Unidas en el Yemen (UNYOM) en el año de 1964 con el fin de observar y dar certificación de la separación entre la República Árabe Unida y Arabia Saudita mediante un acuerdo; la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para impedir que se susciten nuevos enfrentamientos entre la comunidad grecochipriota y turcochipriota en 1964; la Segunda Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU II) entre 1974 y 1975 para supervisar el alto al fuego entre Egipto e Israel y la firma de un acuerdo de control de zonas; Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) llevada a cabo el año de 1974 para mantener el orden entre las fuerzas de Israel y Siria y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL) para supervisar y confirmar la salida del ejército israelí de Líbano en el año de 1976.

#### Procedimiento para el inicio de una misión de paz:

En concordancia con lo dispuesto por la O.N.U., las misiones de paz se llevan a cabo cuando se origina un conflicto, ya sea este que se ha iniciado, o está en proceso de solución. Para que se realice o se conozca de una operación, las mismas pueden formarse a partir de solicitudes por parte de un Estado miembro, Secretario General o el Consejo de Seguridad. En primera instancia se realizan diferentes consultas en las cuales pueden intervenir. (Unidas N. , Formación de una nueva operación, 2014)

- Todos los actores pertinentes de la O.N.U.
- El posible gobierno anfitrión y las partes sobre el terreno
- Los Estados Miembros, incluidos los Estados que podrían aportar contingentes militares y policiales a una operación de mantenimiento de la paz.
- Organizaciones regionales e intergubernamentales
- Socios externos pertinentes

Ésta es la primera fase sobre la decisión de actuación, por la que el Secretario General tiene la capacidad para solicitar una evaluación de tipo estratégica para identificar las opciones de participación de la O.N.U., es imprescindible la aceptación voluntaria por parte de los Estados implicados que reciban a los cascos azules.

Conforme lo establecido por el "Manual de las Operaciones Multidimensionales de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas" de diciembre de 2003, se establece que una vez finalizada la fase anteriormente descrita se despliega una misión de evaluación técnica al lugar donde se busca realizar la misión de paz con el objetivo de analizar la situación política, humanitaria, el ejército, la seguridad y la implicación de realizar una misión de paz en un determinado lugar. Una vez realizado dicho análisis se emite un informe por parte del Secretario General, el mismo que pone a disposición del Consejo de Seguridad, el cual deberá, de considerar pertinente, ordenar el despliegue o no mediante una resolución, en la cual se detalla el mandato y alcance de la operación de mantenimiento de paz, y con el presupuesto y recursos dicho informe es sometido para que sea aprobado por la Asamblea General.

El Secretario General dentro de sus atribuciones, una vez concluida la fase anterior, nombra un Jefe de Misión, el cual dirigirá la acción y este último debe informar al Secretario General Adjunto para Operaciones de Paz en la Sede de las Naciones Unidas, de la misma forma se elige un Comandante de la Fuerza y un Comisionado de Policía; a su vez se forma un equipo de civiles de alto nivel. La O.N.U., tiene dentro de sus organismos el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, los cuales en conjunto con el Jefe de Misión, planifican los aspectos políticos, operacionales, militares, administrativos y la logística. Una vez que se ha tomado en cuenta y cumplido todos estos aspectos se realiza el despliegue con la mayor rapidez, por razones obvias el tiempo varía dependiendo de cada operación, y se establece una sede. Dado que la O.N.U. no cuenta con una contingencia de fuerza militar estable, los mismos son aportados por los Estados miembros, que visten el uniforme de su país y tiene la principal característica del

uso de una boina o casco azul con la insignia de las Naciones Unidas, siendo ellos un órgano subsidiario de la O.N.U.

Los principios que rigen las operaciones de paz consisten en primer lugar y más importante el consentimiento de las partes, el cual garantiza la libertad de las Naciones Unidas para la acción política y física mediante la cual lleva a cabo sus actividades, sin embargo no siempre ha sido una norma rectora puesto que, como hemos analizado, el Consejo de Seguridad tiene la potestad para ampliar su mandato, como sucedió con el caso de Yugoslavia. En segundo lugar encontramos la imparcialidad, puesto que esta organización no dirige sus actividades para catalogar las acciones que originan el conflicto, sin embargo no debe ser neutral en la ejecución de su mandato, y en tercer lugar el no uso de la fuerza, a excepción del caso de la legítima defensa y la defensa del mandato bajo el que actúan. (un.org, Operaciones de paz, 2014):

#### Financiamiento de las operaciones de paz

El financiamiento de las operaciones está a cargo de todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Desde la década de los 60, las Naciones Unidas se han visto en dificultad con respecto al pago de las cuotas, debido a que varios Estados incumplen en los pagos y otros se encuentran en mora.

A finales de los años 90, la O.N.U., se encontró en crisis debido a la deuda acumulada, misma que llegaba a 1.800 millones de dólares, lo cual dificultaba el apoyo a las operaciones de paz, puesto que no contaban con los recursos necesarios. La organización ha establecido parámetros específicos para el financiamiento de las operaciones, las cuales son: (Unidas N. , Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, 2014)

- El Consejo de Seguridad, al autorizar una operación de paz aprueba simultáneamente su financiación, que por lo general, sale de las contribuciones obligatorias de los Países Miembros.

- La Asamblea General establece cómo se han de prorratear los costos de una operación entre los países Miembros, que se rige por la escala de cuotas obligatorias marcada por la riqueza económica de cada país. Por ello los países en desarrollo contribuyen con aportaciones inferiores.
- Los Países Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, deben pagar unas cuotas superiores, debido a su papel de responsabilidad preponderante en el citado Consejo.
- Las contribuciones voluntarias de ciertos países desarrollados, permiten también financiar una serie de operaciones de paz, tal es el caso de Suiza, que no perteneciendo a la ONU, ha aportado fondos y equipo material.
- La ONU reembolsa a los países que aportan tropas con una tasa fija mensual por soldado (unos 1000 dólares aproximadamente.) y por el equipo militar que cada uno aporta.
- Los gobiernos que aportan contingentes a las operaciones de paz, asignan a las tropas por un periodo de 6 meses, durante los cuales siguen pagándoles su sueldo con arreglo a su rango, lo cual supone un sustancial ahorro para la ONU.

Según el informe de la O.N.U llevado a cabo en el sexagésimo octavo periodo de sesiones, con respecto a los Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, se establecieron los recursos aprobados para dichas operaciones para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 es de aproximadamente 7,06 miles de millones. (Unidas N. , Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2014)

## **LOS CASCOS AZULES Y LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ**

Como ya se analizó anteriormente, la O.N.U., lleva a cabo operaciones del mantenimiento de la paz, en las cuales esta organización despliega militares y policías con el fin de observar, preservar y velar el equilibrio regional o local según el caso, así como proporcionar ayuda humanitaria y protección, este órgano subsidiario conformado por individuos de los Estados miembros, se conocen como "Casos Azules".

De la misma forma que las operaciones para el mantenimiento de la paz (O.M.P.), los cascos azules tampoco se encuentran establecidos dentro de la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo dicha carta establece en sus artículos 22 y 29 que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, podrán establecer organismos subsidiarios para el desempeño de sus funciones, dentro de los cuales se ha catalogado a los cascos azules como una necesidad imperiosa e indispensable para proceder a una intervención objetiva, que pueda disuadir actos de violencia en forma paralela o mas allá de las gestiones diplomáticas.

Las Naciones Unidas han establecido diferentes políticas y orientaciones como normas de conducta para este personal de misiones de paz. Entre ellos, el documento llamado "Somos los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas" (en inglés: "We are United Nations Peacekeepers") (Unidas N. , We are United Nations Peacekeepers, 2014) en el cual se establecen medios de conducta, obligaciones y limitaciones. En dicho documento se establece a su vez, las normas de prohibición en las conductas de cada uno de los miembros en la misión, y además las restricciones de ejecución y comportamiento dentro de los planes y estrategias trazados.

Otro documento de vital importancia es el "Código de Conducta Personal para los Cascos Azules: diez reglas" (en inglés: Ten rules code of personal conduct for Blue Helmets"). Este código indica diez reglas de mantenimiento de conducta por parte de los Cascos Azules, las cuales a continuación mencionamos previa traducción:



- Vestirse, pensar, hablar, actuar y comportarse en una de forma acorde con la dignidad de un disciplinado, cariñoso, considerado, maduro, respetado y soldado de confianza, mostrando la más alta integridad e imparcialidad. Tener el orgullo en su posición como guardián de la paz y no abusar o hacer mal uso de su autoridad
- Respetar la ley del país anfitrión, así como su cultura, tradiciones, vestimenta y prácticas
- Tratar a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración. No aceptar ni solicitar ningún beneficio, honor o regalo.
- No incitar actos sexuales, físicos o abusos psicológicos, explotación en especial a mujeres y niños.
- Respetar y resguardar los derechos humanos de todos. Proporcionar ayuda a los enfermos y débiles. No actuar en venganza o malicia, en especial al tratar con prisioneros, detenidos o personas bajo su custodia.
- Cuidar propiamente el dinero de las Naciones Unidas, vehículos, equipamiento y propiedad asignada bajo su cargo y no intercambiarla o darla con el fin de obtener beneficios personales.
- Demostrar cortesía militar y prestar cumplidos apropiados a todos los miembros de la misión, incluyendo otros representantes de las Naciones Unidas, sin importar su credo, genero, rango u origen.
- Demostrar respeto y promover el medio ambiente, incluyendo la flora y fauna del lugar.
- No participar en el consumo excesivo de alcohol o tráfico de drogas.
- Actuar con la mayor discreción en el manejo información confidencial y asuntos oficiales que pueden poner la vida en peligro la imagen de las Naciones Unidas.

Este personal militar es aportado por los ejércitos nacionales de los países miembros de las Naciones Unidas, trabajan y colaboran junto con la policía y civiles para lograr sus fines de paz, sin embargo su ámbito no solo se limita al trabajo con el personal de la misma organización, sino interactuar y trabajar con las comunidad del territorio en el que se encuentra su misión para fomentar la comprensión mutua y buscar los medios para la paz. Se podría decir que el principal aspecto de los cascos azules es la protección a civiles (no obstante conforme al código de reglas de los cascos azules, brindan ayuda a heridos y prisioneros).

### Ámbito de acción

Como vimos anteriormente las actividades de las Naciones Unidas con respecto al despliegue de militares para las misiones de paz data desde 1948, y el ámbito de acción ha ido evolucionando a medida que las situaciones han cambiado. En sus inicios fueron meros observadores hasta que dadas las circunstancias tuvieron que convertirse en fuerzas armadas.

Dentro de las tareas conforme a lo establecido por las Naciones Unidas se encuentran: (sin perjuicio de las resoluciones y dictámenes establecidos por la organización). (Unidas N. , 2014)

- Vigilar una frontera en litigio
- Vigilar y observar los procesos de paz después de un conflicto
- Ofrecer seguridad en una zona en conflicto
- Proteger a civiles
- Prestar ayuda al personal militar del país en forma de capacitación y apoyo
- Ayudar a los ex combatientes en la aplicación de los acuerdos de paz que puedan haber firmado

La O.N.U, cuenta con una oficina de asuntos militares, la cual busca oficiales militares que estén altamente calificados provenientes de los Estados miembros. En primera instancia debe presentarse una solicitud en el país de residencia del militar, para luego poder trabajar como adscrito a las Naciones Unidas por periodos de un año si su campo de acción es en el terreno o dos años si se encuentran desempeñando funciones en la sede.

Inicialmente se solicitaban militares de infantería para contribuir con las misiones de paz, sin embargo esta área fue diversificándose por la necesidad de obtener personal especializado para apoyo, no solo por casos de conflictos armados o quebrantamiento de la paz, sino por cuestiones humanitarias con respecto a catástrofes y otras. Debido a que las operaciones siguen un procedimiento establecido, la O.N.U, cuenta con una reserva permanente, dado que una vez expedida la resolución por parte del Consejo de Seguridad, o en su defecto la Asamblea General, el tiempo que demora identificar y desplegar el personal puede demorar, por lo que la organización se vio en la necesidad de mantener una reserva en "estado de alerta".

La fuerza para el mantenimiento de la paz está conformada por observadores y soldados militares en servicio, miembros del personal de policía, funcionarios civiles internacionales, funcionarios civiles locales y voluntarios de las Naciones Unidas.

Actualmente, a través de informes emitidos por la O.N.U., se dio a conocer que su fuerza de trabajo está compuesta por 85.847 soldados y observadores militares, 12.197 miembros del personal de policía, 5.323 funcionarios civiles internacionales, 1.954, 11.954 funcionarios civiles locales y 2.015 voluntarios de las Naciones Unidas.

### Evolución y reformas de las actividades para el mantenimiento de la paz

El mantenimiento de la paz no siempre se desarrolló de la misma forma como la conocemos actualmente, aunque sus fines han sido en teoría los mismos, los métodos, procedimientos y requisitos han ido cambiando, teniendo

como antecedente diferentes sucesos a los largo del trabajo realizado por las Naciones Unidas.

En el año 2000 se llevó a cabo el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, conocido como el "Informe Brahimi", en el cual tenía como antecedente el fracaso de la O.N.U. para mantener y prevenir el negocio de Ruanda en el año 1994 y el fracaso de mantener bajo protección a los habitantes de Bosnia y Herzegovina en el año 1995, situación que llevaron a la crítica del mundo entero. Debido a estas situaciones y con el fin de mejorar la actuación de las Naciones Unidas, Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas en ese entonces, nombró al Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas con el propósito de analizar y evaluar las deficiencias del sistema de las operaciones de paz, de esta forma emitir recomendaciones para subsanar y dar lugar a un cambio. Estos análisis y recomendaciones dieron como resultado el "Informe Brahimi", nombrado así por Lakhdar Brahimi, quien era el presidente del grupo. Dicho informe detallaba que para lograr un cambio contundente era necesario contar con mayores y mejores recursos y equipos, que pudieran operar en base a mandatos. Dicho informe contenía nuevos instructivos con respecto a necesidades de nuevas estrategias y de apoyo, doctrinas solidas y mandatos realistas, nueva capacidad de gestión de información y análisis estratégico en la Sede, mejoramiento de la orientación y dirección de las misiones, normas relativas al despliegue rápido y reserva de oficiales, entre otras.

Un tema de gran importancia para el análisis del contexto analizado, incluye la actuación de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, corresponde a la aplicación de la doctrina Capstone en el año 2008. Este documento elaborado por el Departamento de Operaciones de las Naciones Unidas (United Nations Peacekeeping Operations) establecía los principios y guías para llevar a cabo las operaciones multidimensionales. Esta doctrina se divide en 5 actividades (Inza, 2012):

- Prevención de conflictos
- Establecimiento de la paz

- Mantenimiento de la paz
- Medidas de imposición de paz
- Consolidación de la paz

Prevención de conflictos: implica la aplicación de medidas estructurales o diplomáticas para mantener las tensiones y los conflictos intraestatales o interestatales que degeneren en conflictos violentos. Idealmente, se debería estructurar una alerta temprana, la recopilación de información y un análisis cuidadoso de los factores que impulsan el conflicto. Las actividades de prevención de conflictos pueden incluir el uso de "buenos oficios" del Secretario General, de medidas de despliegue preventivo o de fomento de confianza.

Establecimiento de paz: generalmente incluye medidas para hacer frente a los conflictos en curso y por lo general implica una acción diplomática para lograr que las partes hostiles negocien un acuerdo. El Secretario General de las Naciones Unidas, a petición del Consejo de Seguridad o la Asamblea General o en su propia iniciativa, podrá ejercer sus "buenos oficios" para facilitar la resolución del conflicto. Los pacificadores también pueden ser enviados, gobiernos, grupos de Estados, organizaciones regionales o las Naciones Unidas. Los esfuerzos de pacificación también podrán ser realizadas por grupos no oficiales y no gubernamentales, o por una personalidad destacada que trabaja de forma independiente.

Medidas de mantenimiento de paz: es una técnica diseñada para preservar la paz, donde el conflicto se ha detenido, y para ayudar en la implementación de los acuerdos alcanzados por los pacificadores. Con los años, el mantenimiento de la paz ha evolucionado desde un modelo primordialmente militar de observación de alto al fuego y la separación de fuerzas después de las guerras entre Estados, para incorporar un modelo complejo por muchos elementos - militares, policías y civiles - que trabajan juntos para ayudar a sentar las bases para una paz sostenible.

Medidas de imposición de paz: implica la aplicación, con la autorización del Consejo de Seguridad, de una serie de medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza militar. Tales acciones están autorizadas para restablecer la paz y la seguridad internacional en situaciones en las que el Consejo de Seguridad ha determinado la existencia de una amenaza o perturbación grave de la tranquilidad. El Consejo de Seguridad podrá utilizar, en su caso, organizaciones y agencias para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad regional.

Consolidación de la paz: consiste en una serie de medidas dirigidas a reducir el riesgo de caer o recaer en un conflicto mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales en todos los niveles para la gestión de conflictos, y para sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible. Su acción consiste en abordar las causas profundas y estructurales de los conflictos violentos de una manera integral. Medidas de consolidación de la paz abordan cuestiones fundamentales que afectan al funcionamiento de la sociedad y el Estado, y tratar de aumentar la capacidad del Estado para cumplir eficazmente y legítimamente sus funciones básicas.

En el año 2006, se promulgó el documento con el nombre de "Operaciones de paz 2010", en el cual entre sus estrategias encontramos cambios con respecto a la capacidad y actuación de los cascos azules, misma que en el literal 1 indica:

*La cuarta área clave se refiere a asegurar los recursos esenciales para mejorar operaciones. El mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tiene éxito o no, en función de la disposición de la capacidad suficiente para ejecutar un mandato. En el período 2006/07, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tendrá como objetivo fortalecer la División de Policía y también trabajará para ampliar sus recursos en cuatro áreas: (a) la creación de la capacidad permanente de policía aprobado en la Cumbre; (b) el fortalecimiento de la capacidad tecnológica, en particular los recursos de tecnología de la información, mediante el establecimiento de plataformas de software más flexibles y*

*accesibles para la gestión de la misión y la rendición de cuentas; (c) la mejora de la capacidad de comunicación estratégica; y (d) la creación de unidades de conducta y disciplina a lo largo de las operaciones de mantenimiento de la paz y en la Sede. El Departamento también seguirá buscando acuerdos para facilitar a la Organización la capacidad de despliegue rápido para sostener las misiones en crisis. No hay recursos adicionales se solicitan para la División Militar en el presupuesto 2006/07 por el apoyo."*

Es claro como el ámbito de aplicación de los cascos azules se extendió debido a los antecedentes de los fracasos de la organización por mantener la paz y seguridad, por obvias razones, dichas operaciones no tuvieron éxito debido a la limitación de sus grupos de mantenimiento de paz, mismos que se veían delimitados a observar y remitir reportes e información.

Con el objetivo de reestructurar el Departamento de Mantenimiento de Paz, se realizaron algunos cambios, entre ellos la "reestructuración [A/61/858]", dentro de la cual uno de los temas establecidos fue el fortalecimiento de la división de policía y los militares, en la cual se trató sobre la problemática del aumento de actividades operacionales de estos grupos de las Naciones Unidas, a los cuales se buscaba mejorar su situación con respecto a su campo de acción y necesidades. De esta forma es evidente que la O.N.U ha buscado constantemente el desarrollo para estos individuos, quienes pueden considerarse como unos de los principales actores de las operaciones. Como se dijo anteriormente, la esfera de acción de los grupos de mantenimiento de paz y los cascos azules cada vez se amplía, desde sus inicios como observadores a nuevas fronteras de ayuda humanitaria.

## **¿EFECTIVIDAD O FRACASO EN LAS OPERACIONES DE PAZ?**

A lo largo de la historia de las misiones de paz, y conforme a la información publicada por la Organización de las Naciones Unidas, desde el año de 1948, cuando se dio por primera vez un despliegue de este tipo, se han realizado 63 operaciones de paz, de las cuales 16 se encuentran activas, divididas en diferentes regiones y continentes del mundo.

Durante los últimos 50 años, se han desplegado un sinnúmero de operaciones, muchas de ellas exitosas y otras fallidas, de lo cual se ha tenido diferentes experiencias, que han dado lugar a la creación de diferentes unidades de análisis por parte del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, entre ellos en el año 1995, la Unidad de Lecciones Extraídas, la cual tiene como objeto analizar y sacar conclusiones de los casos prácticos en materia de operaciones sobre el terreno, y extraer lecciones para mejor planificar, manejar y ejecutar las actuales y futuras operaciones de paz de la ONU. (García, 2013)

Como se mencionó anteriormente, en sus inicios las operaciones de paz contaban solo con observadores, sin embargo, y debido a la situación de conflicto en que se encontraban diferentes zonas del mundo, los cascos azules fueron dotados de armamento ligero, mismo que utilizan actualmente, dado que como hemos analizado, su objetivo no es auspiciar un bando que se encuentra en conflicto, sino proporcionar ayuda humanitaria y velar por el cumplimiento y restauración de la paz.

Al examinar la historia de las operaciones de paz, encontramos éxitos y fracasos, que han sido resultado de algunos factores, entre ellos, la situación política del lugar donde se han realizado las misiones, los objetivos dictados por el Consejo de Seguridad que fueron dictados de manera proporcional en cada una de las misiones encomendadas, que en muchas ocasiones no se han acercado a la realidad de los conflictos, la falta de personal enviado, entre otras.

Se debe tomar en cuenta que la actividad que realiza la O.N.U., a través de sus operaciones, no depende estrictamente de la actuación de sus fuerzas de mantenimiento de paz, debemos recordar que uno de los principios de este tipo de operaciones es en primera instancia la aceptación voluntaria de las



partes, en la cual los gobiernos no siempre proporcionan el 100% de apoyo, a estos hechos, y tomando en cuenta el contexto histórico, debe sumársele la situación política durante la Guerra Fría, la cual tuvo como consecuencia la frustración de operaciones de paz, debido al derecho a veto de los países del Consejo de Seguridad.

La O.N.U. y los cascos azules han sido objeto de críticas por el manejo de la situación de diferentes operaciones de paz, catalogándolas como fracasos. Entre ellas podemos nombrar dentro de los más destacados, la situación de Srebrenica, de la guerra de Bosnia-Herzegovina, la cual inicio en el año de 1993. La O.N.U., había declarado a Srebrenica como zona de seguridad, sin embargo, no hubo suficientes fuerzas para proteger a los habitantes de la región, lo cual tuvo como resultado el rechazo a las tropas de las Naciones Unidas. Los operativos de paz de la O.N.U. y las fuerzas de la OTAN, no fueron suficientes para contener las masacres y ataques serbios debido a la falta de tropas y el retraso en situaciones tiempo y ubicación geográfica.

En el año de 1994 se dio en Ruanda una guerra entre dos grupos étnicos, denominados los Tutsi y los Hutus, conocido como el "Genocidio en Ruanda". La O.N.U., intervino en el año 1993, cuando a petición de los gobiernos de Uganda y Ruanda, se solicitó el envío de observadores con el fin de prevenir el uso militar por parte del Frente Patriótico Ruandés dirigido por Paul Kagame. En 1994 fueron asesinados los presidentes de Ruanda y Burundi, lo que desencadenó una ola de masacres a lo largo de la región de Ruanda. La UNAMIR (por sus siglas en inglés) intentó llegar a un acuerdo de cese al fuego, sin embargo no tuvo éxito. Debido a las víctimas y refugiados, el Consejo de Seguridad acordó el envío de aproximadamente 5.500 gendarmes, sin embargo les tomó casi 6 meses llegar a dicha resolución. Según los reportes se determinó que hubo aproximadamente 500.000 asesinatos y 4 millones de personas fueron desplazadas y huyeron del país y en el año 1994 Ruanda solicitó la retirada de la UNAMIR, la que fue aprobada por el Consejo de Seguridad en 1996. Cuatro años más tarde se gestionó para la creación de la Comisión Independiente de Investigación, declaró que la O.N.U. fracasó en prevenir y detener el genocidio en Ruanda, debido a la falta de recursos y compromiso político conforme los

establecido en el “Informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda” de fecha 15 de diciembre de 1999.

Según informes del Diario "Infopuntual" en el año 2005 se tuvo que expulsar casi cien soldados de las Naciones Unidas que supuestamente abusaron sexualmente de menores, hecho que creo aun mayor controversia con respecto a la situación de Ruanda (Infopuntual, 2014).

En el año 2003 tuvo lugar el conflicto de Darfur, en Sudán del sur, que tuvo repercusiones en Chad y la República Centroafricana, en el cual se vieron implicados los grupos rebeldes de Darfur, el ejército sudanés y las milicias Janjawid, causando alrededor de 200.000 víctimas y un aproximado de dos millones de desplazados y refugiados. En el año 2006 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante resolución, envió una fuerza de pacificación logrando un acuerdo en el año 2007, sin embargo hasta la actualidad no se han conseguido condiciones de paz en la región, misma que acorde a la O.N.U., constituye una amenaza para la paz y seguridad internacional.

El conflicto de Sri Lanka es otro de los casos en el cual la opinión pública ha catalogado la actuación de la O.N.U como un fracaso. Desde el año de 1983 se llevó a cabo una guerra civil entre el Gobierno del país y el grupo militar de los "Tigres Tamiles" quienes buscaban crear un Estado Tamil independiente. En el año 2009 el ejército de Sri Lanka derrotó a este grupo separatista poniendo fin a 26 años de guerra, en la cual se estima que perdieron la vida entre 80.000 y 100.000 personas, sin embargo la O.N.U, no logró proteger a la población civil, de manera que una vez terminado el conflicto se limitaron a que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU investigue los supuestos crímenes de guerra llevados a cabo por ambos bandos durante la guerra civil, pero hasta la actualidad no se ha conseguido un éxito en las acciones legales correspondientes. Amnistía Internacional, en uno de sus publicados de prensa del año 2012 indicó (Internacional, 2012):

*"El informe del grupo de expertos del secretario general de la ONU sobre Sri Lanka, presentado a Ban Ki-moon y hecho público hoy, pone*

*seriamente en tela de juicio la respuesta de la ONU al conflicto armado de ese país (...) En lugar de eso, el texto describe un escenario en el que la ONU falló repetidamente a los civiles cuya protección se le había encomendado, ignorando o restando importancia a las pruebas cada vez más abundantes de crímenes de guerra reunidas por su propio personal mientras trataba de apaciguar la intención de las autoridades srilankesas de restringir el espacio humanitario."*

Es importante destacar que no solo han existido fracasos con respecto a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, a lo largo de su trayectoria se encuentran innumerables misiones que han concluido de forma exitosa y cumplido con los objetivos establecidos.

El 22 de Octubre del año 1996 la O.N.U., por medio del Consejo de Seguridad, creó la UNAMSIL (por sus siglas en inglés: United Nations Mission in Sierra Leone), que tenía el objetivo de prestar ayuda al gobierno de Sierra Leone y las partes beligerantes, para de esta manera poner en práctica el Acuerdo de Paz de Lome, y realizar el desarme, desmovilización y reinserción de civiles, se debe tomar en cuenta que en el año de 1991 se dio inicio a una guerra civil en este país, por parte del Frente Revolucionario Unido que buscaba derrocar al gobierno y tras una serie de fracasos en los acuerdos de paz, las Naciones Unidas decidieron actuar y obtuvo un resultado favorable en el año 2002. Dentro los objetivos obtenidos en esta operación se logró finalizar la guerra civil de Sierra Leona, celebrar elecciones libres y democráticas, mejoramiento en las condiciones de seguridad del país, acuerdos con respecto a zonas fronterizas con Guinea, retorno de refugiados, desarme y destrucción de armas de aproximadamente 75.000 excombatientes, incluyendo niños, construcción de carreteras, dispensarios médicos y lugares de culto.

El Congo, es otra de las operaciones de paz que resultó exitosa. La situación de este país tiene como antecedente el genocidio de Ruanda, en el cual miles de personas (entre ellos autores del genocidio provenientes de la etnia hutu) huyeron a regiones y países vecinos, entre estos la República Democrática del Congo donde se encontraban poblaciones de la etnia Tutsi y otros. En el año

de 1996, se dio inicio a una rebelión en contra del ejército liderado por el presidente de ese entonces, Mobutu Sese Seko. Los rebeldes recibieron ayuda de países africanos por lo que la O.N.U., logró la firma del Acuerdo de Cesación de Fuego de Lusaka y en el año de 1999 el Consejo de Seguridad emitió en su resolución No.1279 el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el cual establecía objetivos concretos como la observancia de la cesación de fuego y separación de fuerzas. En el año 2006, luego de 46 años, se lograron elecciones libres y se logró proteger a los civiles, se consiguió el establecimiento de paz en zonas que se encontraban en conflicto, así como el respeto a los derechos humanos. En la actualidad se siguen llevando operaciones en el Congo.

Las misiones en Liberia, son ejemplos de operaciones exitosas dirigidas por las Naciones Unidas. En el año 1989 y comienzos de los 90, Liberia se vio envuelta en una serie de conflictos y enfrentamientos entre las fuerzas del gobierno y el Frente Patriótico Nacional de Liberia. La guerra civil cobró la vida de aproximadamente 150.000 personas y 850.000 desplazados. En el inicio, las operaciones de paz se llevaron a cabo bajo la dirección de la CEDA (Comunidad Económica de Estados de África Occidental), que logró la firma de un acuerdo de paz, y el Consejo de Seguridad de la O.N.U., resolvió desplegar una misión de observación para la aplicación de dicho acuerdo llamada UNOMIL (por sus siglas en inglés: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia). Debido a la reanudación de conflictos en Liberia, se tuvo que firmar nuevos acuerdos y finalmente se celebraron elecciones presidenciales en 1997, en la cual el nuevo presidente, Charles Taylor obtuvo la victoria y constituyó un nuevo gobierno y aplicó medidas y políticas de unidad nacional. Para fomentar la ayuda y asegurarse del respeto a los derechos humanos y mantenimiento de la paz, en el año 2003 se llevó a cabo la operación bajo el nombre "UNMIL" (por sus siglas en inglés: Misión de las Naciones Unidas en Liberia) que contó con aproximadamente 15.000 efectivos, con lo que disminuyó considerablemente, la violencia y violaciones de cesación de fuego, así como el aumento en ayuda para el desarme y desmovilización. Actualmente y en base a la "Carta de fecha 2 de septiembre de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el

Secretario General" el plazo del mandato se extendió hasta el 30 de diciembre del 2014.

Otro de los casos reconocidos como exitosos es la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. En el año 1990 el gobierno provisional establecido en Haití, solicitó a las Naciones Unidas un grupo de observadores para que realicen sus actividades en las elecciones del país. Un año más tarde se dio un golpe de Estado, y de esta manera intervinieron la OTAN (Organización del Tratado de Atlántico Norte) y la O.N.U., con el fin de restablecer la paz, democracia y el proceso político.

Las Naciones Unidas llevaron a cabo la operación denominada "Misión de Estabilización las Naciones Unidas en Haití", que en conjunto con otras diferentes operaciones tales como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH), la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH) y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH), logró en 1996 la restauración del gobierno legítimo del país, por lo que se habría conseguido el objetivo planteado, sin embargo, la MISUTAH prosiguió realizando actividades de asistencia al gobierno para mantener la paz, el proceso democrático y la protección a los civiles.

Asia es otro de los continentes que se ha visto afectado por innumerables conflictos, entre ellos el problema la adhesión de Cachemira a la India, lo cual tuvo efectos negativos y como resultado un conflicto con Pakistán en 1947. El Consejo de Seguridad aprobó una "Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán" en 1948 mediante resolución número 39 con el fin de mediar e investigar la situación con la cual se creó el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). La misión tuvo como resultado el cese al fuego hasta 1971, año en el cual el conflicto se reanudó y la misión se mantuvo. En la actualidad se siguen desempeñando actividades de observación, vigilancia y defensa.

## **MISIONES QUE HAN SIDO CONCLUIDAS SATISFACTORIAMENTE Y CON LOS OBJETIVOS ALCANZADOS.-**

Entre las misiones llevadas a cabo y finalizadas bajo los objetivos plateados conforme a los informes de las Naciones Unidas encontramos (CINU, 2014):

En África:

### **-Angola-UNAVEMI**

Fecha de inicio y finalización: De diciembre 1988 a mayo 1991

### **- Angola - UNAVEM II**

Fecha de inicio y finalización: De junio 1991 a febrero 1995

### **- Angola - UNAVEM III**

Fecha de inicio y finalización: De febrero de 1995 a junio de 1997.

### **- Angola - MONUA**

Fecha de inicio y finalización: De junio de 1997 a febrero de 1999.

### **- República Centroafricana - MINURCA**

Fecha de inicio y finalización: De abril de 1998 a febrero del 2000.

### **- Chad / Libia - UNASOG**

Fecha de inicio y finalización: De mayo a junio de 1994

### **- Congo - ONUC**

Fecha de inicio y finalización: De julio de 1960 a junio de 1964.

### **Liberia - UNOMIL**

Fecha de inicio y finalización: De septiembre de 1993 a septiembre de 1997.

### **Mozambique - ONUMOZ**

Fecha de inicio y finalización: De diciembre 1992 a diciembre de 1994

**Namibia - UNTAG**

Fecha de inicio y finalización: De abril 1989 a marzo de 1990

**Ruanda - UNAMIR**

Fecha de inicio y finalización: De octubre 1993 a marzo 1996.

**Ruanda / Uganda - UNOMUR**

Fecha de inicio y finalización: De junio de 1993 a septiembre 1994

**Sierra Leona - UNOMSIL**

Fecha de inicio y finalización: De julio de 1998 a octubre de 1999.

**Somalia - UNOSOM I**

Fecha de inicio y finalización: De abril 1992 a marzo de 1993.

**Somalia - UNOSOM II**

Fecha de inicio y finalización: De marzo 1993 a marzo de 1995.

En América: (CINU, 2014)

**Centroamérica - ONUCA**

Fecha de inicio y finalización: De noviembre de 1989 a enero de 1992

**República Dominicana - DOMREP**

Fecha de inicio y finalización: De mayo de 1965 a octubre 1966

**El Salvador - ONUSAL**

Fecha de inicio y finalización: De julio 1991 a abril de 1995.

**Guatemala - MINUGUA**

Fecha de inicio y finalización: De enero de 1997 a mayo de 1997

**Haití - UNMIH**

Fecha de inicio y finalización: De septiembre de 1993 a junio de 1996

**Haití - UNSMIH**

Fecha de inicio y finalización: De julio de 1996 a julio de 1997.

**Haití - UNTMIH**

Fecha de inicio y finalización: De agosto de 1997 a noviembre de 1997.

**Haití - MIPONUH**

Fecha de inicio y finalización: De diciembre 1997 a marzo de 2000.

En Asia: (CINU, 2014)

**Afganistán / Pakistán - UNGOMAP**

Fecha de inicio y finalización: De mayo 1988 a marzo de 1990

**Camboya - UNAMIC**

Fecha de inicio y finalización: De octubre 1991 a marzo de 1992.

**Camboya - UNTAC**

Fecha de inicio y finalización: De marzo 1992 a septiembre de 1993.

**India / Pakistán - UNIPOM**

Fecha de inicio y finalización: De septiembre de 1965 a marzo de 1966.

**Tajikistán - UNMOT**

Fecha de inicio y finalización: De diciembre de 1994 a mayo del 2000

**Nueva Guinea Occidental - UNSF / UNTEA**

Fecha de inicio y finalización: De octubre de 1962 a abril de 1963.

En Europa: (CINU, 2014)

**Croacia - UNCRO**

Fecha de inicio y finalización: De marzo de 1995 a enero de 1996



**Croacia - UNTAES**

Fecha de inicio y finalización: De enero de 1996 a enero de 1998

**Croacia / Región del Danubio - UNPSG**

Fecha de inicio y finalización: De enero 1998 a octubre de 1998

**Ex Yugoslavia - UNPROFOR**

Fecha de inicio y finalización: De febrero de 1992 a marzo de 1995.

En el Medio Oriente (CINU, 2014)

**Irán / Iraq - UNIIMOG**

Fecha de inicio y finalización: De agosto de 1988 a febrero de 1991.

**Líbano - UNOGIL**

Fecha de inicio y finalización: De junio de 1958 a diciembre de 1958.

**Oriente Medio - UNEF I (Canal de Suez)**

Fecha de inicio y finalización: De noviembre de 1956 a junio de 1967..

**Oriente Medio - UNEF II**

Fecha de inicio y finalización: De octubre de 1973 a julio de 1979.

**Yemen - UNYOM**

Fecha de inicio y finalización: De julio de 1963 a septiembre de 1964.

## **FACTORES COMUNES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESPLIEGUES.-**

El éxito en el cumplimiento de las operaciones de paz es resultado de una serie de factores, aplicados a diversas situaciones y zonas, desde el ámbito administrativo hasta el trabajo de campo. Dentro de las misiones que han finalizado de forma positiva y cumpliendo los objetivos encontramos las siguientes características:

- Prevalencia de un elemento mediador interno de las causas: la mediación es uno de los principales elementos utilizados con el fin de resolver un conflicto. Se debe tener en cuenta que como se ha analizado, la paz y seguridad son los objetivos principales de la O.N.U., busca a su vez, evitar cualquier conflicto es por esto que en algunos casos el Consejo de Seguridad lleva a cabo operaciones de mediación, enviando representantes especiales o solicita al Secretario General que interponga sus buenos oficios (un.org, 2014), como sucedió en la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en Afganistán y Pakistán en el año 1988, con el fin de garantizar el cumplimiento de los convenios sobre la situación de Afganistán. La misma situación la encontramos en la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) la cual tenía como fin mantener contacto entre las partes y establecer mecanismos para el cumplimiento del alto al fuego acordado en el año 2000.

- Métodos originados en la estrategia militar de las Naciones Unidas: la actuación activa de los cascos azules, ha sido necesaria para los casos en que la zona de conflicto ha sido catalogada de carácter hostil y los habitantes de la misma se encuentran en peligro y requieren urgentemente la necesidad de protección y ayuda humanitaria, que muchas veces ha sido necesaria para el logro de los objetivos establecidos en las operaciones como fue el caso de la Fuerza Nueva Guinea Occidental (UNSF) en el año 1962, en el cual se desplegaron 1.576 militares, los cuales ayudaron a la cesación del fuego y garantizaron el orden público. La aplicación de fuerzas militares se llevó a cabo en Liberia bajo la operación conocida como Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMILL) en la cual se enviaron 15.000 efectivos, logrando el

cumplimiento de los objetivos planteados, entre ellos el cese al fuego, la protección de civiles y la restauración del orden interno.

- Apoyo de las partes en conflicto para el cumplimiento de misiones: el acuerdo voluntario de las partes es uno de los fines de las operaciones de paz, en base a los Principios de No Intervención y la Autodeterminación de los Pueblos. Dentro de las operaciones de paz que han contado con el apoyo de las partes en conflicto, como factor de éxito para lograr los objetivos establecidos, encontramos la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) en la cual se logró el acuerdo de la retirada de tropas iraquíes del territorio de Kuwait en 1991. En el año 1997 se realizó la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) la cual tuvo el apoyo del gobierno con el fin de verificar el acuerdo sobre el cese al fuego entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmado con mucha antelación en el año 1996 la cual concluyó con éxito, luego del cese al fuego definitivo y la desmilitarización de la URNG.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIÓN**

El deber y obligación de mantener la paz y seguridad internacional no es atribuible sólo a la Organización de las Naciones Unidas; es una acción que debe llevar toda la comunidad internacional con el fin de evitar futuros conflictos y resolver los latentes. Si bien es verdad que estamos lejos de mantener un orden mundial basado en la paz y seguridad total, contamos con herramientas tales como normas, parámetros, organismos y organizaciones cuyo fin es vigilar y fomentar el cumplimiento de este principio basado en el Derecho Internacional Humanitario.

Las operaciones y misiones paz han evolucionado, y se ha ampliado la esfera de acción en base al uso de la fuerza, dando lugar inclusive, a críticas con respecto a la metodología estratégica empleada, pues la advertencia teórica de que no puede sofocarse la violencia con la violencia, no es un planteamiento teórico para alcanzar los principios de igualdad y fraternidad de los pueblos, sin embargo considero que estos métodos son necesarios dependiendo de la situación en la que se deba actuar, ya que no todos los escenarios son iguales y en muchos casos se puede poner en riesgo el cumplimiento y fin de mantener la paz y seguridad.

Los cascos azules son actores imprescindibles del mantenimiento de la cordialidad y armonía en las comunidades a través de sus operaciones. Son ellos, quienes se encuentran de forma administrativa o en el campo, prestando servicios para lograr los objetivos establecidos. Estos elementos preparados para la paz y a la vez para enfrentamientos en casos necesarios, provienen de los Estados miembros de las Naciones Unidas, cada uno representando los diferentes países que los aportan, en mayor o menor escala, comprometidos a realizar su labor. Debemos tener en consideración que sin la cooperación de ellos, las misiones de paz no podrían llevarse a cabo, pues su alta preparación humanista y a la vez estratégica para morigerar con su intervención conflictos de orden social o político en comunidades ajenas, constituyen una tercera instancia en la dualidad histórica entre adversos.

La participación de hombres y mujeres del personal militar, policial, observadores y demás especialistas ha estado presente desde hace más de 50 años y actualmente se encuentran 16 misiones en curso, encontrándose el mundo entero en la posibilidad de nuevas escaramuzas de origen religioso, de lucha por el poder, o de sublevaciones por las arbitrariedades de gobernantes, siempre existirán escenarios donde fluya la necesidad de un mediador.

El personal de las operaciones de paz debe ser el principal aliado de la labor humanitaria y desempeñarse conforme a lo establecido a los reglamentos y resoluciones, ya que siendo ellos uno de los factores principales para el éxito de las diferentes misiones, combinar la vocación personal de soldados de la paz, con las ambiciones personales y los instintos aflorados durante una misión, donde quede una mancha que desacredita la globalidad de la misión, desembocaría en crear mayor desconfianza hacia la Organización de las Naciones Unidas y su eficiencia al cumplir su principal objetivo.

Se considera que en las operaciones de paz, en las cuales han intervenido e intervienen actualmente los cascos azules, en su mayoría han sido exitosas. De la investigación podemos observar que estas misiones se han llevado a cabo en todo el mundo y de manera general han cumplido con los objetivos planteados por medio de los mandatos. Debemos recordar que el éxito o fracaso de las actividades de los cascos azules, no dependen estricta y únicamente de su actuación, existen factores externos que afectan el desenvolvimiento de las operaciones como hemos visto, entre los cuales encontramos insuficiencia de recursos económicos debido a la falta de pago de las cuotas o mora de las mismas, hostilidad en los campos de acción, y a veces falta de compromiso por parte de los estados y terceros involucrados en conflictos, objetivos que no se apegan a la necesidad real de los problemas, deficiencia administrativa por parte de los organismos rectores y ausencia de adecuación armamentística para los cascos azules con el fin de mantener la paz y seguridad.

## RECOMENDACIONES

Una vez concluido el presente trabajo de investigación es imprescindible presentar recomendaciones con respecto a un tema tan importante como el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, que como se mencionó, no es una obligación específica de las Naciones Unidas, sino más bien de todos los Estado por lo que se recomienda:

- 1) Hacer un llamado a la comunidad internacional para que garantice su total compromiso con las operaciones llevadas a cabo con la O.N.U., siempre y cuando estas representen y tengan como fin de cumplir a cabalidad los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.
- 2) Instar a los Estados miembros de la O.N.U. para que se comprometan al pago de las cuotas respectivas para las diferentes misiones y despliegues, con el fin de garantizar su máxima eficiencia.
- 3) Realizar con mayor rapidez, dentro de lo posible y de forma responsable, los diferentes análisis previos a los despliegues demisiones, con el fin de evitar la demora y que tenga como resultado la mayor protección de civiles y el respeto a los derechos humanos.
- 4) Fomentar mecanismos de educación y dar a conocer información sobre la labor que desempeñan los cascos azules, así como sus requisitos y los mecanismos para acceder a este organismo.
- 5) Emplear mayores y constantes medidas de capacitación a las policías, militares, observadores, analistas, especialistas y demás personal involucrado en las operaciones de paz, para en el futuro contar con un mejor manejo de las situaciones en conflicto.
- 6) Hacer estudios exhaustivos con el fin de que los objetivos planteados para una operación en particular, este apegada a la realidad del lugar

donde va a ser desplegada, con el fin de que las medidas llevadas a cabo sean más eficientes y sus resultados con mayor éxito.

## BIBLIOGRAFIA

Borja, R. (05 de 08 de 2014). *Enciclopedia Política*. Recuperado el 05 de 08 de 2014, de

<http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=d&idind=417&termino=>

CINU. (2014). *Operaciones de Paz desplegadas por la ONU*. Recuperado el 22 de 08 de 2014, de

[http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk\\_despleg.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk_despleg.htm)

Diaz Barrado, C. m. (2006). *Misione Internacionales de Paz*. Recuperado el 12 de 08 de 2006, de

[http://iugm.es/uploads/tx\\_iugm/libro\\_misiones\\_internacionales.pdf](http://iugm.es/uploads/tx_iugm/libro_misiones_internacionales.pdf)

García, C. (2013). *El orden mundial en el s.XXI*. Recuperado el 08 de 09 de 2014, de <http://elordenmundial.com/relaciones-internacionales/la-onu-y-la-paz-5-mantenimiento-de-la-paz/>

Infopuntual. (2014). *Infopuntual*. Recuperado el 19 de 08 de 2014, de <http://www.infopuntual.com/post/La-ONU-y-su-fracaso-en-la-Republica-Democratica-del-Congo-1137.aspx>

Internacional, A. (14 de 11 de 2012). *Comunicado de Prensa*. Recuperado el 22 de 08 de 2014, de <http://www.amnesty.org/fr/node/35295>

Inza, B. P. (21 de 03 de 2012). *ieeee.es*. Recuperado el 20 de 08 de 2014, de [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2012/DIEEEA14-2012OperacionesMantenimientoPazNacionesUnidas\\_BPI.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2012/DIEEEA14-2012OperacionesMantenimientoPazNacionesUnidas_BPI.pdf)

Rebolledo, V. G. (12 de 08 de 2014). *dialnet*. Recuperado el 12 de 08 de 2014, de [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2780760.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2780760.pdf)

Salmón, E. (26 de 08 de 2014). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Recuperado el 26 de 08 de 2014, de



[http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/introduccion\\_al\\_derecho\\_internacional\\_humanitario.pdf](http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/introduccion_al_derecho_internacional_humanitario.pdf)

Unidas, N. (2014). *¿Qué hace el personal militar de las Naciones Unidas?*

Recuperado el 16 de 08 de 2014, de

<http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/military.shtml>

Unidas, N. (15 de 08 de 2014). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el

15 de 08 de 2014, de <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml>

Unidas, N. (2014). *Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz*. Recuperado el 16 de 08 de 2014, de

<http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/financing.shtml>

Unidas, N. (16 de 08 de 2014). *Formación de una nueva operación*.

Recuperado el 16 de 08 de 2014, de

<http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/newoperation.shtml>

Unidas, N. (05 de 08 de 2014). *Historia de las Naciones Unidas*. Recuperado el

05 de 08 de 2014, de <http://www.un.org/es/aboutun/history/declaration.shtml>

Unidas, N. (17 de 08 de 2014). *Operaciones de Paz de las Naciones Unidas*.

Recuperado el 17 de 08 de 2014, de

[http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)

Unidas, N. (12 de 08 de 2014). *Organos Principales*. Recuperado el 14 de 08

de 2014, de <http://www.un.org/es/mainbodies/>

Unidas, N. (2014). *We are Unites Nations Peacekeepers*. Recuperado el 16 de

08 de 2014, de [http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/un\\_in.pdf](http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/un_in.pdf)

Unidas, N. (03 de 11 de 1950). *www.un.org*. Recuperado el 16 de 08 de 2014, de

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/377%28V%29&Lang=S&Area=RESOLUTION>

Unidas, N. (15 de 08 de 2014). *www.un.org*. Recuperado el 15 de 08 de 2014, de <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml>

## **ANEXOS**

# CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

## NOTA INTRODUCTORIA

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, misma que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de Miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve Miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve Miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, aumentó el número de Miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvió a aumentar el número de Miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve Miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "*siete Miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad*", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

## CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas:

Resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,

A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Y con tales finalidades:

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y

A emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

Hemos decidido unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios. Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará *las Naciones Unidas*.

## **CAPÍTULO I PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS**

### **Artículo 1**

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.

### **Artículo 2**

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales, ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta, toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

## **CAPÍTULO II MIEMBROS**

### **Artículo 3**

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas, los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

### **Artículo 4**

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por

decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

### **Artículo 5**

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

### **Artículo 6**

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS**

### **Artículo 7**

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

### **Artículo 8**

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

## **CAPÍTULO IV LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Composición**

#### **Artículo 9**

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningun Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

### **Funciones y Poderes**

#### **Artículo 10**

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

#### **Artículo 11**

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.
2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguri-

dad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

#### **Artículo 12**

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas, si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

#### **Artículo 13**

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

- a. Fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- b. Fomentar la cooperación internacional en

materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente, quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

#### **Artículo 14**

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 15**

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 16**

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

#### **Artículo 17**

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

#### **Votación**

#### **Artículo 18**

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los Miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los Miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los Miembros presentes y votantes.



### **Artículo 19**

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

### **Procedimiento**

#### **Artículo 20**

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 21**

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

#### **Artículo 22**

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO V EL CONSEJO DE SEGURIDAD**

### **Composición**

#### **Artículo 23**

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince Miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino

Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán Miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los Miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de Miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro Miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los Miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada Miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

### **Funciones y Poderes**

#### **Artículo 24**

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

### **Artículo 25**

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

### **Artículo 26**

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

### **Votación**

### **Artículo 27**

1. Cada Miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve Miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve Miembros, incluso los votos afirmativos de todos los Miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en

una controversia se abstendrá de votar.

### **Procedimiento**

### **Artículo 28**

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada Miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus Miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un Miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

### **Artículo 29**

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

### **Artículo 30**

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

### **Artículo 31**

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea Miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

### Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

## CAPÍTULO VI ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS

### Artículo 33

1. Las partes, en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

### Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo

de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

### Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

### Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el manteni-

miento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

### **Artículo 38**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

## **CAPÍTULO VII ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN**

### **Artículo 39**

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

### **Artículo 40**

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

### **Artículo 41**

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efecti-

vas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

### **Artículo 42**

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

### **Artículo 43**

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratifi-

cación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

#### **Artículo 44**

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

#### **Artículo 45**

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### **Artículo 46**

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### **Artículo 47**

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

#### **Artículo 48**

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

#### **Artículo 49**

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

### Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

### Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## CAPÍTULO VIII ACUERDOS REGIONALES

### Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífi-

co de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

### Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquéllos Estados.

2. El término "*Estados enemigos*" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

### Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

## CAPÍTULO IX COOPERACIÓN INTERNACIONAL ECONÓMICA Y SOCIAL

### Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. El respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

### Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

### Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "*los organismos especializados*".

### Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

### Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

### Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

## CAPÍTULO X EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### Composición

### Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.
2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho Miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los Miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a

cincuenta y cuatro el número de Miembros del Consejo Económico y Social, además de los Miembros que se elijan para sustituir a los nueve Miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete Miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete Miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve Miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada Miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

### **Funciones y Poderes**

#### **Artículo 62**

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

#### **Artículo 63**

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuer-

dos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 64**

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a los medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

#### **Artículo 65**

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

#### **Artículo 66**

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General,



los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

### **Votación**

#### **Artículo 67**

1. Cada Miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los Miembros presentes y votantes.

### **Procedimiento**

#### **Artículo 68**

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los Derechos Humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 69**

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

#### **Artículo 70**

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

#### **Artículo 71**

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 72**

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus Miembros.

## **CAPÍTULO XI DECLARACIÓN RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS**

#### **Artículo 73**

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a. A asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

- b. A desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c. A promover la paz y la seguridad internacionales;
- d. A promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y
- e. A transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

#### **Artículo 74**

Los Miembros de las Naciones Unidas conciben igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

## **CAPÍTULO XII RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA**

### **Artículo 75**

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

### **Artículo 76**

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a. Fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b. Promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c. Promover el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d. Asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus

nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

### **Artículo 77**

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a. Territorios actualmente bajo mandato;
- b. Territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y
- c. Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

### **Artículo 78**

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

### **Artículo 79**

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de

territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

### **Artículo 80**

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

### **Artículo 81**

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

### **Artículo 82**

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

**Artículo 83**

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

**Artículo 84**

La autoridad administradora tendrá el deber de velar porque el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

**Artículo 85**

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.

2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

### **CAPÍTULO XIII EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA**

**Composición****Artículo 86**

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

- a. Los Miembros que administren territorios fideicometidos;
  - b. Los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
  - c. Tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de Miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.
2. Cada Miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

**Funciones y Poderes****Artículo 87**

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. Considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;

- b. Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. Disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. Tomar éstas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

#### **Artículo 88**

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

#### **Votación**

#### **Artículo 89**

1. Cada Miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los Miembros presentes y votantes.

#### **Procedimiento**

#### **Artículo 90**

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus Miembros.

#### **Artículo 91**

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

### **CAPÍTULO XIV LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

#### **Artículo 92**

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

#### **Artículo 93**

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

#### **Artículo 94**

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.
2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dic-

tar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

#### **Artículo 95**

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

#### **Artículo 96**

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

### **CAPÍTULO XV LA SECRETARÍA**

#### **Artículo 97**

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

#### **Artículo 98**

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la

Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

#### **Artículo 99**

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### **Artículo 100**

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 101**

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también

a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

## **CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES VARIAS**

### **Artículo 102**

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

### **Artículo 103**

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

### **Artículo 104**

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

### **Artículo 105**

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con

independencia sus funciones en relación con la Organización.

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

## **CAPÍTULO XVII ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD**

### **Artículo 106**

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros Miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

### **Artículo 107**

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

## **CAPÍTULO XVIII REFORMAS**

### **Artículo 108**

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por

el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

### **Artículo 109**

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve Miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los Miembros de la Asamblea General y siete Miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

## **CAPÍTULO XIX RATIFICACIÓN Y FIRMA**

### **Artículo 110**

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus res-

pectivos procedimientos constitucionales.

2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de Miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

### **Artículo 111**

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

En fe de lo cual los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.





## TEN RULES CODE OF PERSONAL CONDUCT FOR BLUE HELMETS

**1**

Dress, think, talk, act and behave in a manner befitting the dignity of a disciplined, caring, considerate, mature, respected and trusted soldier, displaying the highest integrity and impartiality. Have pride in your position as a peace-keeper and do not abuse or misuse your authority.

**2**

Respect the law of the land of the host country, their local culture, traditions, customs and practices.

**3**

Treat the inhabitants of the host country with respect, courtesy and consideration. You are there as a guest to help them and in so doing will be welcomed with admiration. Neither solicit or accept any material reward, honor or gift.

**4**

Do not indulge in immoral acts of sexual, physical or psychological abuse or exploitation of the local population or United Nations staff, especially women and children.



- 5** Respect and regard the human rights of all. Support and aid the infirm, sick and weak. Do not act in revenge or with malice, in particular when dealing with prisoners, detainees or people in your custody.
- 6** Properly care for and account for all United Nations money, vehicles, equipment and property assigned to you and do not trade or barter with them to seek personal benefits.
- 7** Show military courtesy and pay appropriate compliments to all members of the mission, including other United Nations contingents regardless of their creed, gender, rank or origin.
- 8** Show respect for and promote the environment, including the flora and fauna, of the host country.
- 9** Do not engage in excessive consumption of alcohol or traffic in drugs.
- 10** Exercise the utmost discretion in handling confidential information and matters of official business which can put lives into danger or soil the image of the United Nations.



## **WE ARE UNITED NATIONS PEACEKEEPERS**

The United Nations Organization embodies the aspirations of all the people of the world for peace. In this context the United Nations Charter requires that all personnel must maintain the highest standards of integrity and conduct.

We will comply with the Guidelines on International Humanitarian Law for Forces Undertaking United Nations Peacekeeping Operations and the applicable portions of the Universal Declaration of Human Rights as the fundamental basis of our standards.

We, as peace-keepers, represent the United Nations and are present in the country to help it recover from the trauma of a conflict. As a result we must consciously be prepared to accept special constraints in our public and private lives in order to do the work and to pursue the ideals of the United Nations Organization.

We will be accorded certain privileges and immunities arranged through agreements negotiated between the United Nations and the host country solely for the purpose of discharging our peacekeeping duties. Expectations of the world community and the local population will be high and our actions, behaviour and speech will be closely monitored.



## **We will always:**

- ◆ Conduct ourselves in a professional and disciplined manner, at all times;
- ◆ Dedicate ourselves to achieving the goals of the United Nations;
- ◆ Understand the mandate and mission and comply with their provisions;
- ◆ Respect the environment of the host country;
- ◆ Respect local customs and practices through awareness and respect for the culture, religion, traditions and gender issues;
- ◆ Treat the inhabitants of the host country with respect, courtesy and consideration;
- ◆ Act with impartiality, integrity and tact;
- ◆ Support and aid the infirm, sick and weak;
- ◆ Obey our United Nations superiors and respect the chain of command;
- ◆ Respect all other peace-keeping members of the mission regardless of status, rank, ethnic or national origin, race, gender, or creed;
- ◆ Support and encourage proper conduct among our fellow peace-keepers;
- ◆ Maintain proper dress and personal deportment at all times;
- ◆ Properly account for all money and property assigned to us as members of the mission; and
- ◆ Care for all United Nations equipment placed in our charge.



## **We will never:**

- ◆ Bring discredit upon the United Nations, or our nations through improper personal conduct, failure to perform our duties or abuse of our positions as peace-keepers;
- ◆ Take any action that might jeopardize the mission;
- ◆ Abuse alcohol, use or traffic in drugs;
- ◆ Make unauthorized communications to external agencies, including unauthorized press statements;
- ◆ Improperly disclose or use information gained through our employment;
- ◆ Use unnecessary violence or threaten anyone in custody;
- ◆ Commit any act that could result in physical, sexual or psychological harm or suffering to members of the local population, especially women and children;
- ◆ Become involved in sexual liaisons which could affect our impartiality, or the well-being of others;
- ◆ Be abusive or uncivil to any member of the public;
- ◆ Willfully damage or misuse any United Nations property or equipment;
- ◆ Use a vehicle improperly or without authorisation;
- ◆ Collect unauthorized souvenirs;
- ◆ Participate in any illegal activities, corrupt or improper practices; or
- ◆ Attempt to use our positions for personal advantage, to make false claims or accept benefits to which we are not entitled.



**W**e realize that the consequences of failure to act within these guidelines may:

- ◆ Erode confidence and trust in the United Nations;
- ◆ Jeopardize the achievement of the mission; and
- ◆ Jeopardize our status and security as peacekeepers.